

## Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán

Cuenta Pública 2023



# Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán

## I. Datos Generales

### Logo<sup>1</sup>



### Ubicación

Calle 24 #101A por 21 y 23, Centro, 97390 Umán, Yuc.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

---

<sup>1</sup> Logotipo vigente al momento de la auditoría.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el Informe Individual de auditoría obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán correspondiente al ejercicio 2023.

## Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparabilidad.

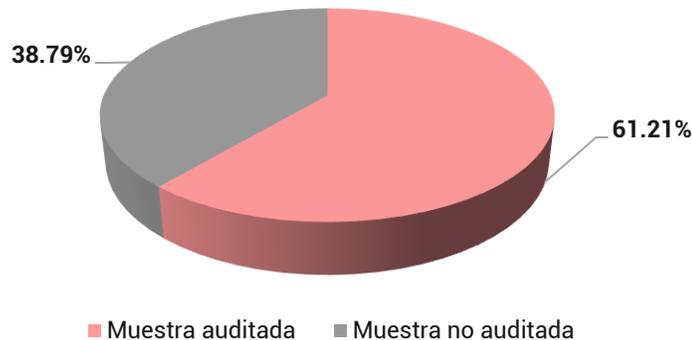
El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa de Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$29,512,776.56
Población objetivo	\$29,512,776.56
Muestra auditada	\$18,066,020.40

## Representatividad de la Muestra



## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión, esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

NOMBRE
William Jesús Lope Sauri
Miguel Ángel Uicab Uc
Nayeli Alejandrina Quintal Pérez
Stifani Jazmin Couoh Díaz

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 19 observaciones, de las cuales 14 fueron solventadas, 4 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

###### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; se aplicó el cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel medio:** La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, no ha establecido procedimientos para medir el conocimiento, apropiación y apego de los documentos por parte de los servidores públicos; asimismo, los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética y conducta, no se encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento y resolución a los mismos. Sobre la competencia del personal, la institución está en proceso de establecer medios para desarrollar

y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.

**1.2 Administración de riesgos, nivel medio:** Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación de todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los indicadores que le permitan medir el grado de cumplimiento respecto de la metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de la administración de riesgos y establecer o consolidar un comité de ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.

**1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de sus objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se debe formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1. La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento a los artículos 35, 43 y cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

### 2.2 Cuenta Pública:

- 2.2.1. La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que generó la relación de los bienes inmuebles que componen el patrimonio de la entidad, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 3.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas del Consejo de Administración en donde se autorizaron las adecuaciones del Presupuesto de Egresos 2023.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
3.1	Servicios personales	\$9,022,348.74	\$8,938,258.12	\$84,090.62
3.2	Materiales y suministros	\$2,477,720.15	\$2,466,598.48	\$11,121.67
3.3	Servicios generales	\$15,861,964.85	\$13,666,704.69	\$2,195,260.16
3.4	Bienes muebles e inmuebles	\$1,803,405.60	\$1,735,151.25	\$68,254.35
3.5	Inversión pública	\$89,000.00	\$88,986.40	\$13.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción XIX, 4, párrafo primero, 89, fracción III, 160, párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, fracción III de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 4.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectó que se realizaron pagos por \$260,593.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2023, por los conceptos de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), "Horas extraordinarias G. Corriente" (SIC), "Otras

prestaciones sociales y económicas G. Corriente" (SIC) y "Otras Compensaciones G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación justificante como puede ser las listas de raya, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o Póliza	Empleado	Importe
4.1	C00544	03/11/2023	"Pago de nómina #44 semanal del 30/oct al 05/nov 2023." (SIC)	Toda la nómina	\$90,285.00
4.2	C00567	15/11/2023	"Pago de nómina #21 quincenal del 01 al 15 de noviembre 2023." (SIC)	Toda la nómina	\$72,022.00
4.3	C00583	24/11/2023	"Pago de nómina semanal número 47 del 20 al 26 de noviembre 2023." (SIC)	Toda la nómina	\$98,286.00
<b>Total</b>					<b>\$260,593.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción XIX, 4, párrafo primero, 89, fracción III, 160, párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en los meses de febrero, marzo, junio, julio, noviembre y diciembre de 2023, por los conceptos de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC),

"Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC) y "Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina y finiquitos timbrados), en incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o Póliza	Empleado	Importe
5.1	C00334	21/07/2023	"Pago a operadores de bomba y cobranza del mes de julio 2023." (SIC)	Toda la nómina	\$17,614.00
5.2	C00570	30/11/2023	"Pago a operadores de bomba y cobranza del mes de noviembre 2023." (SIC)	Toda la nómina	\$17,464.00
5.3	C00703	15/12/2023	"Pago mensual a operadores de bomba y cobranza del mes de diciembre." (SIC)	Toda la nómina	\$17,564.00
5.4	C00704	15/12/2023	"Pago de gratificación anual a operadores de bomba y cobranza del 2023." (SIC)	Toda la nómina	\$72,000.00
5.5	C00632	12/12/2023	"Primer pago del laudo de la c. Yaqueline del Rocío Ortiz May." (SIC)	Yaqueline del Rocío Ortiz May	\$40,000.00
5.6	C00038	28/02/2023	"Apoyo social becario del 20 al 25 de febrero 2023." (SIC)	Andrés Saúl Pool Balam	\$1,020.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o Póliza	Empleado	Importe
5.7	C00085	31/03/2023	"Apoyos social becario del 27 de marzo al 01 de abril 2023." (SIC)		\$1,020.00
5.8	C00251	02/06/2023	"Pago por apoyo social por prácticas profesionales." (SIC)		\$1,020.00
5.9	C00263	09/06/2023	"Pago por apoyo social por prácticas profesionales." (SIC)		\$1,020.00
<b>Total</b>					<b>\$168,722.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, párrafo primero, 23, párrafo segundo, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$19,567.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, por los conceptos de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), "Horas extraordinarias G. Corriente" (SIC), "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC) y "Otras Compensaciones G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la persona que recibió los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documentación que justifique

la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o Póliza	Empleado	Importe
6.1	C00483	06/10/2023	"Pago de nómina #40 semanal." (SIC)		\$1,527.00
6.2	C00497	13/10/2023	"Pago de nómina semanal no. 41 del 09 al 15 de octubre 2023." (SIC)		\$1,633.00
6.3	C00508	20/10/2023	"pago de nómina #42 semanal del 16 al 22 de octubre 2023." (SIC)		\$1,861.00
6.4	C00523	27/10/2023	"Pago de nómina semanal #43 del 23 al 29 de octubre 2023." (SIC)		\$1,528.00
6.5	C00554	30/11/2023	"Pago de nómina #45 semanal del 06 al 12 de noviembre 2023." (SIC)	Can y Catzín Urbano	\$1,527.00
6.6	C00571	17/11/2023	"Pago de nómina #46 semanal del 13 al 19 de noviembre 2023." (SIC)		\$1,527.00
6.7	C00697	08/12/2023	"Pago de nómina #49 semanal del 04 al 10 de diciembre 2023." (SIC)		\$1,677.00
6.8	C00628	11/12/2023	"Pago de aguinaldo periodo semanal 2023." (SIC)		\$2,237.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o Póliza	Empleado	Importe
6.9	C00696	01/12/2023	"Pago de nómina #48 semanal del 27 de nov al 03 de dic 2023." (SIC)		\$1,527.00
6.10	C00699	18/12/2023	"Pago de nómina #50 semanal del 11 al 17 de diciembre 2023." (SIC)		\$1,528.00
6.11	C00700	27/12/2023	"Pago de nómina #51 semanal del 18 al 24 de diciembre 2023." (SIC)		\$1,564.00
6.12	C00701	28/12/2023	"Pago de nómina #52 semanal del 25 al 31 de diciembre 2023." (SIC)		\$1,431.00
<b>Total</b>					<b>\$19,567.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2023, por el concepto de "Liquidaciones por

Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser el convenio o documento en formato PDF debidamente suscrito por las partes correspondientes en donde se establezcan los importes a pagar por el concepto de finiquito, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la persona que recibió los pagos (finiquito timbrado), ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o Póliza	Empleado	Importe
7.1	C00619	28/11/2023	"Primer pago de laudo de Miguel Balam." (SIC)	Miguel José Balam Flores	\$40,000.00
7.2	C00645	12/12/2023	"Segundo pago de laudo de Miguel Balam." (SIC)		\$20,000.00
				<b>Total</b>	<b>\$60,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, párrafo primero, 23, párrafo segundo, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$61,961.00 (SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2023, por el concepto de "Otras prestaciones sociales y económicas G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no

proporcionó documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, listado de los beneficiarios de los pavos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
8.1	C00707	13/12/2023	Folio fiscal: A71B1A56- 1C89-4DC0- BC6A-	Julio Jorge Durán Sánchez	"Anticipo de pavos a empleados" (SIC)	\$20,000.00
8.2	C00708	27/12/2023	2DC668F30870		"Saldo de pavos a empleados" (SIC)	\$41,961.00
<b>Total</b>						<b>\$61,961.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9, párrafo primero, 22, 23, 24, 57, 58, 59, 68 y 71 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Umán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$91,568.29 (NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.) en los meses de enero a marzo y de mayo a septiembre de 2023, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser bitácora de los vehículos a los que se les cargó el combustible debidamente firmada por los responsables, relación de la flotilla vehicular propiedad de la entidad fiscalizada o en

comodato, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
9.1	C00013	13/01/2023	Folio fiscal: E70E931B- 7444-431A- A0CA- 416CB2C6B5A7		"Gasolina diciembre 2022" (SIC)	\$9,950.00
9.2	C00056	11/02/2023	Folio fiscal: 3BC6C982- BF46-4644- B9F2- 36D8983D46B7		"Combustible del mes de enero 2023" (SIC)	\$10,500.00
9.3	C00081	15/03/2023	Folio fiscal: AFD81D6E- 4E8F-4FD9- A399- 9259278FDD1B		"Pago de combustible de febrero" (SIC)	\$9,950.00
9.4	C00226	26/05/2023	Folio fiscal: 933732A6- 43D0-4A7B- 8F96- 755192C2B3F8	Carlos Castillo Solís	"Pago de combustible" (SIC)	\$8,700.11
9.5	C00289	26/06/2023	Folio fiscal: 2C137C72- 4DED-4B4D- B233- 8F67EFC0E6ED		"Pago de combustible" (SIC)	\$12,186.49
9.6	C00344	31/07/2023	Folio fiscal: 60407B3A- 8433-412F- B376- 26E7AFF6A36A		"Pago de combustible por diligencias del área de mantenimiento" (SIC)	\$14,300.10
9.7	C00417	29/08/2023	Folio fiscal: 6ED6E428- F853-4755- B201- 370779893E32		"Combustible del mes de junio 2023" (SIC)	\$14,530.29

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
9.8	C00470	29/09/2023	Folio fiscal: 7B5F0D1E- 1960-4C82- B2AD- 0818F3F3180F		"Pago de combustible del mes de agosto 2023" (SIC)	\$11,451.30
<b>Total</b>						<b>\$91,568.29</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$333,758.05 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2023, por el concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), como se señala en tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área correspondiente, pedido o contrato con los proveedores en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, bitácora del destino dado a los bienes, reporte de entradas y salidas de almacén, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
10.1	C00649	15/12/2023	Folio fiscal: ED5F3E55- 9C2C-11EE-	Impulsora Hidráulica, S.A. de C.V.	"Anticipo del bien o servicio" (SIC)	\$279,238.29

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
			B72E-41F72C1FC99A			
			Subtotal, Impulsora Hidráulica S.A. de C.V.			\$279,238.29
10.2	C00648	15/12/2023	Folio fiscal: 933BC75A-BFC0-42EB-9ACE-72E9CBD35BFE	Dici Iluminación, S.A. de C.V.	"Arrancador a tensión reducida de 30HP en 220V" (SIC)	\$54,519.76
			Subtotal, Dici Iluminación S.A. de C.V.			\$54,519.76
					<b>Total</b>	<b>\$333,758.05</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9, párrafo primero, 22, 23, 24, 57, 58, 59, 68 y 71 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Umán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$229,471.96 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 96/100 M.N.) en los meses de junio, julio, agosto y diciembre de 2023, por el concepto de "Arrendamiento de activos intangibles G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser el contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, como puede ser la bitácora de mantenimiento del software e informe detallado de las actividades de soporte técnico, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
11.1	C00260	08/06/2023	Folio fiscal: 920A7A25- C4B8-40AD- 8758- FD467406F5 25		"Dominio por un año, hosting web por un año con 10 cuentas de email, página web básica" (SIC)	\$18,560.00
11.2	C00349	28/07/2023	Folio fiscal: FD70EFB6- 8CD7-4AF9- 8B01- 925B643AB1 2D		"Cuota de soporte técnico y mantenimiento correspondiente al mes de mayo de 2023" (SIC)	\$30,130.28
11.3	C00350	28/07/2023	Folio fiscal: 20C35A60- 7862-484A- AAC7- 580ACD50AD 4F		"Cuota de soporte técnico y mantenimiento correspondiente al mes de junio de 2023" (SIC)	\$30,130.28
11.4	C00415	29/08/2023	Folio fiscal: 6BCED67C- 9816-444A- 9DD5- 854C855B88 27	Ingeniería Mexicana de Software, S.A. de C.V.	"Cuota de soporte técnico y mantenimiento correspondiente al mes de julio de 2023" (SIC)	\$30,130.28
11.5	C00691	29/12/2023	Folio fiscal: F1B1641F- 78E9-49D1- 8885- 2A7B0DA79B 65		"Cuota de soporte técnico y mantenimiento correspondiente al mes de agosto de 2023" (SIC)	\$30,130.28
11.6	C00692	29/12/2023	Folio fiscal: 4666D875- AC17-41C8- B806- 9F79289F298 9		"Cuota de soporte técnico y mantenimiento correspondiente al mes de septiembre de 2023" (SIC)	\$30,130.28
11.7	C00693	29/12/2023	Folio fiscal: 64090FF0- A526-4D57- 9198- 00B26A32C0 C8		"Cuota de soporte técnico y mantenimiento correspondiente al mes de octubre de 2023" (SIC)	\$30,130.28

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
11.8	C00694	29/12/2023	Folio fiscal: D9AE03D4- DAF5-4A45- AE07- 50A3BA0F47 CA		"Cuota de soporte técnico y mantenimiento correspondiente al mes de noviembre de 2023" (SIC)	\$30,130.28
<b>Total</b>						<b>\$229,471.96</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9, párrafo primero, 22, 23, 24, 57, 58, 59, 68 y 71 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Umán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en los meses de junio, julio, noviembre y diciembre de 2023, por el concepto de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto erogado al proveedor, debió efectuarse mediante invitación a cuando menos 3 proveedores.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
12.1	C00586	27/11/2023	Folio fiscal: 7ff0a571-6d3c- 43cb-99d7- 44bf5ff039f1	HCO Ingeniería Hidráulica & Plantas	"Servicios de mantenimiento, operación y supervisión de dos plantas de tratamiento de aguas residuales (ptar) y un	\$90,265.60

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
12.2	C00589	27/11/2023	Folio fiscal: 116a6698- f729-47e5- 9cdf- 38de1944aa50		cárcamo de rebombeo auxiliar, ubicadas en el fraccionamiento piedra de agua, Umán, Yucatán. correspondiente del 01 al 31 de julio 2023 (cant: 1.00)" (SIC) "Servicios de mantenimiento, operación y supervisión de dos plantas de tratamiento de aguas residuales (ptar) y un cárcamo de rebombeo auxiliar, ubicadas en el fraccionamiento piedra de agua, Umán, Yucatán. correspondiente del 01 al 31 de agosto 2023 (cant: 1.00)" (SIC)	\$90,265.60
12.3	C00706	18/12/2023	Folio fiscal: 313b92dd- 89cc-442b- a5a9- 0bb3af453761		"Servicios de mantenimiento, operación y supervisión de dos plantas de tratamiento de aguas residuales (ptar) y un cárcamo de rebombeo auxiliar, ubicadas en el fraccionamiento piedra de agua, Umán, Yucatán. correspondiente del 01 al 30 de septiembre 2023 (cant: 1.00)" (SIC)	\$90,265.60
12.4	C00681	28/12/2023	Folio fiscal: 2e079f3a-76cf- 4ad1-8cb2- 862756841ad9		"Servicios de mantenimiento, operación y supervisión de dos plantas de	\$90,265.60

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
12.5	C00689	29/12/2023	Folio fiscal: 9c18c2f5-bf3d-4ef7-961f-fcfc9daf9c8		tratamiento de aguas residuales (ptar) y un cárcamo de rebombero auxiliar, ubicadas en el fraccionamiento piedra de agua, Umán, Yucatán. correspondiente del 01 al 31 de octubre 2023 (cant: 1.00)" (SIC) "Servicios de mantenimiento, operación y supervisión de dos plantas de tratamiento de aguas residuales (ptar) y un cárcamo de rebombero auxiliar, ubicadas en el fraccionamiento piedra de agua, Umán, Yucatán. correspondiente del 01 al 30 de noviembre 2023 (cant: 1.00)" (SIC)	\$90,265.60
<b>Total</b>						<b>\$451,328.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161, párrafo segundo, fracción II, 158 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 22, fracción II, 50, 51, 52, 53 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Umán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$259,896.49 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 49/100 M.N.) en los meses de mayo, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2023, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser contratos con los proveedores en los que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, tampoco proporcionó documentación que demuestre los conocimientos y la experiencia de los proveedores en la materia de los servicios por los que cobran avalado por la instancia competente (cédula profesional), informe de los trabajos realizados acompañado de los documentos que lo acrediten y comprueben que corresponde a los entregables, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; en cuanto a las pólizas C00312, C00584 y C00606 constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
13.1	C00203	08/05/2023	Folio fiscal: 808A17FA-BA36-4C1A-8C99-6DD7AD93BCDD		"Capacitación de introducción a la contabilidad gubernamental mediante saacg net. 8 participantes" (SIC)	\$18,560.00
13.2	C00215	18/05/2023	Folio fiscal: A9CD0CAB-B973-4F5D-BDDE-15C828A961EA	Consultores en Negocios de México, S.C.P.	"Revisión y análisis de la cuenta pública y control interno 2022" (SIC)	\$23,200.00
13.3	C00328	18/07/2023	Folio fiscal: 25332EF8-178A-4168-B27E-8E21ABA01758		"Verificación y revisión del sistema gubernamental del mes de febrero 2023" (SIC)	\$18,560.00
13.4	C00329	18/07/2023	Folio fiscal: 4D41869D-2250-4BEE-9DDE-89A02107C58A		"Verificación y revisión del sistema gubernamental del mes de marzo 2023" (SIC)	\$18,560.00
13.5	C00330	18/07/2023	Folio fiscal: 74260D5E-9EF2-		"Verificación y revisión del sistema	\$18,560.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
			4FAD-AB3D-9082C88B53A6		gubernamental del mes de abril 2023" (SIC)	
13.6	C00419	31/08/2023	Folio fiscal: C641A3C9-6393-43C4-A29A-D99F5F628D03		"Verificación y revisión del sistema gubernamental del mes de mayo 2023." (SIC)	\$18,560.00
13.7	C00420	31/08/2023	Folio fiscal: 164DC259-D5AA-4704-91A8-1C9A80E13833		"Verificación y revisión del sistema gubernamental del mes de junio 2023." (SIC)	\$18,560.00
13.8	C00516	24/10/2023	Folio fiscal: CFACAF66-3EE8-46AD-88B6-24551209C48E		"Verificación y revisión del sistema gubernamental del mes de julio 2023." (SIC)	\$18,560.00
13.9	C00517	24/10/2023	Folio fiscal: BDBC1565-4818-4898-970E-5EE2F1EBE95C		"Verificación y revisión del sistema gubernamental del mes de agosto 2023." (SIC)	\$18,560.00
13.10	C00601	30/11/2023	Folio fiscal: 04A6B2CE-863A-48B6-BA48-A1790C06488D		"Verificación y revisión del sistema gubernamental del mes de septiembre 2023." (SIC)	\$18,560.00
13.11	C00602	30/11/2023	Folio fiscal: 9E744506-508D-4561-B585-C5E13E6EE9DC		"Verificación y revisión del sistema gubernamental del mes de octubre 2023." (SIC)	\$18,560.00
13.12	C00687	29/12/2023	Folio fiscal: 2F244C62-68B1-47DD-A7F2-7C7D89FA5C29		"Verificación y revisión del sistema gubernamental del mes de noviembre 2023." (SIC)	\$18,560.00
Subtotal Consultores en Negocios de México, S.C.P.						<b>\$227,360.00</b>
13.13	C00312	04/07/2023	Folio fiscal: 1C1EA9EB-A4C2-4ED3-9986-FC518D802B1F	Eugenio Adrián Velázquez Cortázar	"Servicios de asesoría en administración a	\$11,440.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
13.14	C00584	24/11/2023	Folio fiscal: 46E7E7EA-431A- 4319-AD15- 475DE456CE42		15 personas" (SIC) "Por tramite de devolución de IVA correspondiente a enero de 2023" (SIC)	\$10,764.69
13.15	C00606	30/11/2023	Folio fiscal: FCEA3DFD- EA7C-43E0- 8D55- 52376BA4BFF4		"Por tramite de devolución de IVA correspondiente a febrero de 2023" (SIC)	\$10,331.80
Subtotal Eugenio Adrián Velázquez Cortázar						<b>\$32,536.49</b>
<b>Total</b>						<b>\$259,896.49</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8 y 11 de la Ley de Profesiones del Estado de Yucatán; 9, párrafo primero, 22, 23, 24, 57, 58, 59, 68 y 71 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Umán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$359,330.74 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 74/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2023, por el concepto de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser contratos con los proveedores en los que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago de los servicios recibidos, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados

a la cuenta bancaria de la entidad; en cuanto a las pólizas C00322, C00393, C00394, C00593, C00666 y C00683 no se proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
14.1	C00018	20/01/2023	Folio fiscal: 3066AAA1- 1BFA-44F7- B790- OCE0C81A0923	Alberto Escamilla Rodríguez	"Trabajo de desinstalación bomba turbina de 20 hp. maniobra de grúa, corte y rosca de tubos de 6", ratificar flecha de 1" x 3m, suministro de flecha 1"x 3m, rosca ambas puntas y cople, suministro de tuerca de 1" con seguro. Servicio prestado de bomba de apoyo (nueve días), instalación de bomba de apoyo (nueve días). desinstalación de bomba , modificar descarga de bomba para adaptar bomba de apoyo , rectificar cuñero y hacer nueva, reparación de motor (cant: 1.00)" (SIC)	\$51,998.16
14.2	E00023	04/03/2023	Folio fiscal: 3C49E018- 7474-4855- B875- 222B08FACF86		"Trabajo saldo de trabajos de desinstalación bomba turbina de 20 hp. maniobra de grúa, corte y rosca de tubos de 6", rectificar flecha de 1" x 3m, suministro de flecha 1"x 3m, rosca ambas puntas y cople, suministro de tuerca de 1" con seguro. Servicio	\$34,665.44

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
					prestado de bomba de apoyo (nueve días), instalación de bomba de apoyo (nueve días). desinstalación de bomba, modificar descarga de bomba para adaptar bomba de apoyo, rectificar cuñero y hacer nueva, reparación de motor (cant: 1.00)" (SIC)	
14.3	E00026	10/03/2023	Folio fiscal: B697B8DA- 8F7B-4949- AF85- 982937E42342		"Trabajo por rebobinado de motor vertical, flecha hueca de 20 h.p. trifásico a 220 volts, 4 polos (1250 rpm), ajuste de mecanismo de trinquete (cant: 1.00)" (SIC)	\$24,128.00
14.4	C00441	11/09/2023	Folio fiscal: 41449BDF- 5E75-40B2- A91C- ABABBB855138		"Trabajo de desinstalación de bomba turbina, instalando motor cabezal y un tramo de columna para cambio de una flecha motriz de acero inoxidable con cuñero, volviendo a instalar ajuste y pruebas (cant: 1.00)   servicio de suministro de flecha motriz de 1" x 2.10 de largo de acero inoxidable con rosca y cuñero. trabajos realizados en la planta de agua potable en la comisaría de Póxila " (SIC)	\$72,558.00
Subtotal Alberto Escamilla Rodríguez						\$183,349.60

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
14.5	C00322	11/07/2023	Folio fiscal: DD80E580- 9876-48B6- 89A5- 32280EF74DC1		"Armado y desarmado de soplador, suministro y cambios de engranes de sincronización. suministro y cambio de baleros y retenes, raspado, pintura y pruebas. incluye todo lo necesario herramienta y equipo para su correcta ejecución." (SIC)	\$13,206.60
14.6	C00393	21/08/2023	Folio fiscal: F19E9006- FCD9-4BF7- 9B56- 432D4BC0486B	Eduardo Sabido Ojeda	"Reparación de motor vertical de 15 hp, inc., embobinado, cambio de baleros, pruebas de funcionamiento, armado y desarmado." (SIC)	\$16,846.54
14.7	C00394	21/08/2023	Folio fiscal: B214392F- BE88-40B0- 9B4A- 02197E147413		"Reparación de motor vertical de 10 hp, inc., embobinado, cambio de baleros, pruebas de funcionamiento, armado y desarmado." (SIC)	\$37,120.00
<b>Subtotal Eduardo Sabido Ojeda</b>						<b>\$67,173.14</b>
14.8	C00593	28/11/2023	Folio fiscal: C5E24FC1- E5CF-4141- 9FBE- 6D330B663791	José Adolfo Chan Dzib	"Por desinstalación de bomba sumergible de 15 hp. por instalación de bomba y motor sumergible de 15 hp. trifásico cambio de dos tramos de tubería de 4" galv. de la columna con cuatro coples nuevos cambio de	\$17,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
14.9	C00666	26/12/2023	Folio fiscal: 48CB68E5- FB30-42A5- 83E0- 88EF5438DE9C		línea eléctrica de alimentación 3x6 submarino mantenimiento al arrancador a tensión reducida para 15 h.p. a 220 volts pruebas de operación incluye herramientas y maniobra trabajo realizado en la comisaría de Oxcum." (SIC) "Servicio por mantenimiento a transformador planta # 2 bajar transformador para mantenimiento y subir uno provisional, incluye libranza, maniobra y servicio de grúa (cant: 1.00)   servicio por mantenimiento a transformador de 75 kva, que consiste en: destapar, desconectar terminales de baja y media tensión, bajar nivel de aceite y alcanzar núcleo para lavar con solvente, limpieza interior de tanque, pulir terminales cambiar empaques, secado del devanado y realizar pruebas de ttr y megger, pintura exterior y poner calcas (cant: 1.00)   suministro y	\$32,480.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
14.10	C00683	29/12/2023	Folio fiscal: 5C2AD320- 9FB9-4A4E- BC6C- 0A6AB239ECA4		aplicación de aceite (cant: 180.00)   renta de transformador provisional (cant: 1.00)   servicio por instalación del transformador al cual se le dio mantenimiento y retirar transformador provisional, incluye libranza, maniobra y servicio de grúa." (SIC) "Trabajo de mantenimiento mayor a motor eléctrico vertical, flecha hueca de 40hp., consistente en: suministro de balero superior e interior. Suministro de aceite para lubricación y lavado y barnizado de bobinas. Desmontaje y montaje en sitio. Incluye herramientas y maniobra referencia: de la bomba turbina vertical del fracc." (SIC)	\$58,928.00
<b>Subtotal José Adolfo Chan Dzib</b>						<b>\$108,808.00</b>
					<b>Total</b>	<b>\$359,330.74</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno

de los Municipios del Estado de Yucatán; 9, párrafo primero, 22, 23, 24, 57, 58, 59, 68 y 71 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Umán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2023, por el concepto de "Pérdida del erario G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser el convenio celebrado entre la entidad fiscalizada y el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) en donde se estipulen las cuotas pendientes de pago y los períodos a los que corresponden, Acta del Consejo de Administración para la aprobación del pago del adeudo con el ISSTEY, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
15.1	C00614	09/11/2023	Sin CFDI	Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán	"1er pago de convenio de reconocimiento de adeudo y pago" (SIC)	\$69,000.00
15.2	C00615	30/11/2023	Sin CFDI		"2do pago de convenio de reconocimiento de adeudo y pago" (SIC)	\$69,000.00
15.3	C00690	29/12/2023	Sin CFDI		"3er pago de convenio de reconocimiento de adeudo ISSTEY" (SIC)	\$69,000.00
					<b>Total</b>	<b>\$207,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción XIX, 77, fracción I, 89, fracción III, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectó que se realizaron pagos por \$98,253.16 (NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2023, por el concepto de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser la solicitud del área correspondiente, pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte fotográfico de los servicios contratados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
16.1	C00656	19/12/2023	Sin CFDI	Multiservicios CRPAREMON	"Anticipo de servicio de desazolve de pozos ptar Itzincab." (SIC)	\$49,126.58
16.2	C00685	29/12/2023	Sin CFDI		"Saldo de desazolve de pozos ptar de Itzincab."(SIC)	\$49,126.58
					<b>Total</b>	<b>\$98,253.16</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y

208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9, párrafo primero, 22, 23, 24, 57, 58, 59, 68 y 71 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Umán; Regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## Servicios Personales

Observación número 17.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida mediante el sistema contable, se detectó que se realizó pago por \$440,900.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2023, por el concepto de "Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos

justificantes como pueden ser el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido el bien, reporte fotográfico del bien, resguardo, registro e inventario del bien que acredite su incorporación a los activos de la entidad, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
18.1	C00399	22/08/2023	Sin CFDI	Maya Motriz, S.A. de C.V.	"Camioneta Nissan np300 chasis 2023." (SIC)	\$440,900.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76, párrafo primero, 77, fracción I, 155, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 y 7 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán; Regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó pago por \$491,770.40 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 40/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2023, por el concepto de "Maquinaria y equipo industrial G. Capital" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser constancia de haber recibido el bien, reporte fotográfico del bien, resguardo, registro e inventario del bien que acredite su incorporación a los activos de la entidad, los documentos del procedimiento efectuado para la adquisición del bien, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que

justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
19.1	C00674	28/12/2023	Folio fiscal: 3A904FE8- 7D59-4874- 9BE2- 74A0619A8445	Juan Carlos Rodríguez Hernández	"Adquisición de 1 equipo de bombeo bipartida con motor de 15 H.P. para rebombeo en la planta 2 del municipio de Umán." (SIC)	\$491,770.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76, párrafo primero, 77, fracción I, 155, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150, 160, 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 y 7 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

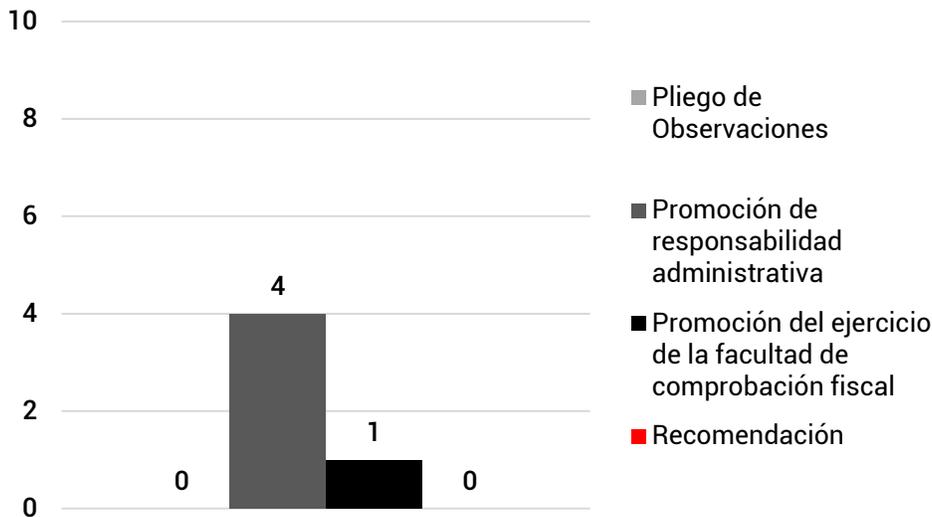
La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

### Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	<p>la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
9	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
10	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
11	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
12	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó</p>	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
13	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de	Promoción del ejercicio de la	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	facultad de comprobación fiscal	
18	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

### Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".